



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYAN

jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente:	190013333009-2017-00314-00
Accionante:	OLGA FABIOLA LEON VIDAL Y OTROS
Demandado:	EPS MALLAMAS Y OTROS
M. de Control:	REPARACION DIRECTA

Auto No. 144

De conformidad con el artículo 180 del CPACA, vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de manera virtual para lo cual se enviará la citación correspondiente.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el **jueves 17 de febrero de 2022 a las 10:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado JUAN JOSÉ LIZARRALDE V., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.032.328, portador de la tarjeta profesional No. 236.056 del CSJ, adscrito de la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS, para representar a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder obrante a folios 55-70 del archivo 04 del cuaderno de llamamiento en garantía del Expediente digital.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada ANA LUCIA CALVO BONILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.600.502, portador de la tarjeta profesional No. 101.191 del CSJ, para representar al Departamento del Cauca, en los términos y para los fines del poder obrante a folios 454 del Expediente.

CUARTO: Reconocer personería al abogado JAIRO ALONSO MORENO QUENAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.039.225 y portador de la TP. 198.850 del C. S de la J y a abogada PATRICIA

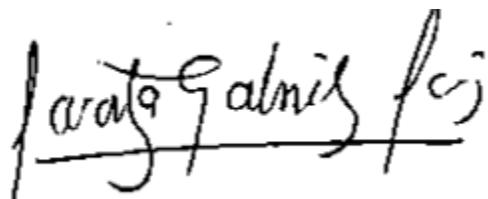
MIRANDA FUELTALA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.255.134, portadora de la tarjeta profesional No. 172.702 del CSJ, como apoderado principal y sustituta respectivamente, para representar a la Entidad Promotora de Salud Indígena Mallamas en los términos y para los fines del poder obrante a folios 334 y 402 del Expediente.

QUINTO: Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA., comuníquese a las partes la presente providencia como lo consagra el artículo 201 del CPACA a través del correo electrónico autorizado para tal fin dentro del expediente.

maraos1987@gmail.com
notificacionesjudiciales@allianz.co
gerencia@laestancia.com.co
seguros.asesorias@allia2.com.co
estadosjudiciales@ospedale.com.co
juridico05@ospedale.com.co
coordinacioncauca@mallamaseps.com.co
juridica@mallamaseps.com.co
contactenos@mallamaseps.com.co
jairomorenoquenan@gmail.com
juridicasaludcauca@gmail.com
comunicaciones@saludcauca.gov.co
notificaciones@cauca.gov.co
notificaciones@londonouribeabogados.com
dfvivas@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

Maritza Galindez Lopez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Popayan - Cauca

Código de verificación: **96b72db9651f5f1db3561c077b0f2e892b632b0ccc1c1e2df6d4335ecf0b7696**

Documento generado en 08/02/2022 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Libertad y Orden

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
POPAYAN**

jadmin09ppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente:	190013333009-2018-00313-00
Accionante:	FAUSTO ALEJANDRO CASTRO
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE
M. de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto No. 143

De conformidad con el artículo 180 del CPACA, vencido el término de traslado de la demanda, el Juzgado debe convocar a audiencia inicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta las etapas del proceso contenidas en el artículo 179 del CPACA, este Despacho mediante el presente auto fijará fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de manera virtual para lo cual se enviará la citación correspondiente.

Se advierte a las partes sobre la asistencia obligatoria a la audiencia so pena de imposición de multa y demás consecuencias previstas en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del CPACA.

Por lo expuesto, **SE DISPONE:**

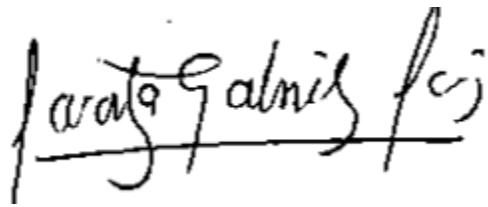
PRIMERO: FÍJESE como fecha para la realización de la audiencia inicial el **jueves 17 de febrero de 2022 a las 11:30 a.m.**, la cual se llevará a cabo de manera virtual. El Despacho enviará oportunamente a los correos electrónicos consignados en el expediente, la citación respectiva, al igual que el protocolo para la realización de la misma.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA., comuníquese a las partes la presente providencia como lo consagra el artículo 201 del CPACA a través del correo electrónico autorizado para tal fin dentro del expediente.

hamosri@hotmail.com
diego.cardenasa@hotmail.com
cjscollazos@gmail.com.
juridica@hospitalsanjose.gov.co.
asproin1112@gmail.com
info@asproin.co
dfvivas@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,



MARITZA GALINDEZ LOPEZ

Firmado Por:

Maritza Galindez Lopez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

9

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a50651caaf9c3e043b44a1b2417b8d096aa10ed6aa359a383d34e25de5c883cc**

Documento generado en 08/02/2022 02:11:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>